

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo a la señora Jueza que, dentro del término legal, se allegó por parte de la apoderada judicial de la parte actora, memorial subsanando la falencia advertida por el despacho, mediante auto calendado a 27 de octubre de 2023. Hábiles los días: 31 de octubre, 01, 02, 03 y 07 de noviembre de 2023. Fueron Inhábiles los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2023. Pasa a despacho de la señora Juez para los fines legales que considere pertinentes.

Quimbaya, Quindío; 08 de noviembre de 2023.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA
APODERADO:	LINDA LOREINYS MARTINEZ
DEMANDADO:	DIEGO ALEJANDRO SALCEDO
ASUNTO:	ORDENA APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
RADICADO:	635944089001-2023-00381-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 840

Revisada la solicitud de orden de aprehensión y entrega del bien mueble – vehículo automotor, dado en garantía por el señor DIEGO ALEJANDRO SALCEDO PARRA, mayor de edad y vecino de esta municipalidad, y que a través de apoderada judicial formula el BANCO FINANDINA, con domicilio principal en el municipio de Chía, Cundinamarca, representada legalmente por el señor OSCAR RENE JIMENEZ DIAZ, mayor de edad, advierte el Despacho que tras ser subsanada aquella satisface las exigencias de orden formal consagradas en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, por medio de la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan otras disposiciones, en armonía y consonancia con los artículos 2.2.2.4.2.3, numeral 2, y 2.2.2.4.2.70, numeral inciso 3, del Decreto 1835 de 2015, y como viene acompañada de los anexos de rigor, es viable librar la orden de aprehensión y entrega allí deprecada.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia y a la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, la aprehensión del vehículo automotor que se describe a continuación:

CLASE	:	VEHICULO
MARCA	:	RENAULT
LÍNEA	:	KWID
COLOR	:	GRIS ESTRELLA
SERVICIO	:	PARTICULAR

MODELO : 2022
CHASIS : 93YRBB006NJ869099
MOTOR : B4DA405Q103871
PLACA : KOV-015
PROPIETARIO : DIEGO ALEJANDRO SALCEDO PARRA
CÉDULA : 11.447.473

SEGUNDO: Ordenar a la Policía Nacional o a la SIJIN Sección Automotores, que una vez sea materializada la aprehensión del vehículo automotor descrito con antelación, se haga entrega física del vehículo a su acreedor.

TERCERO: Advertir a la Policía Nacional de Colombia, que de conformidad con el Decreto 1835 de 16 de septiembre de 2015, artículo 2.2.2.4.2.70, numeral 3, inciso 4, en la diligencia de aprehensión y entrega, la autoridad de Policía no podrá admitir oposición de ninguna naturaleza.

CUARTO: Ordenar a la Policía Nacional de Colombia o a la SIJIN Sección Automotores, que informe a este Juzgado de la aprehensión y entrega del vehículo, y presente los documentos que así lo demuestren.

QUINTO: Librar el oficio correspondiente con tal fin, exhortando al interesado para que informe al Despacho la dirección de correo electrónico de la Policía Nacional y SIJIN Sección Automotores, a efectos de remitir la comunicación pertinente.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar como apoderada judicial de la parte actora, conforme a los términos del memorial poder conferido a la abogada LINDA LOREINYS PEREZ MARTINEZ.

SEPTIMO: Cumplido lo anterior, archívese la solicitud, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 121 DEL

15 DE NOVIEMBRE DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO

Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO

Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649cbd148f8a1ac3a4ac51e727c82127cd10680696c9510a7cff747834a9ac50**

Documento generado en 14/11/2023 02:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>